



GOBIERNO DE
ESTANCIA
GRANDE

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 37/2022

ESTANCIA GRANDE, 21 de abril de 2022.

VISTO:

El estado e los autos caratulados “RON DAN Marisa Noemí c/Municipalidad de Estancia Grande s/ contencioso administrativo” expediente número 1853/CU de la Camara Contencioso Administrativa de Concepción del Uruguay y,

CONSIDERANDO:

Que, en el día de la fecha se realizó audiencia de conciliación ante el Tribunal señalado en el VISTO.

Que, la misma fue solicitada por el D.E.M. para dar solución a la especie.

Que, fue cerrada sin acuerdo.

Que, esta parte sostiene que existe una irregularidad en el nombramiento dado que la convocatoria para designación de la señora ROLDAN como secretaria del Honorable Concejo Deliberante, no fue notificada a los tres concejales oficialistas, privando de legalidad el acto de designación y violentando la voluntad legislativa.



Que, es elemento probatorio de la omisión de notificación la ausencia de constancias documentadas de la misma, como así mismo, que en el acta de designación lucen como ausentes los tres concejales oficialistas.

Que, este D.E.M. respeta como valor principal la autonomía municipal genérica, como así mismo, la división de poderes, pero conforme al artículo 80 de la ley 10.027, que establece que la fiscalización recíproca, no puede en modo alguno ser un obstáculo para cumplir resoluciones formalmente irregulares.

Que, en ese camino debe considerarse que el suscripto como presidente Municipal de la Municipalidad de Estancia Grande se encuentra obligado a defender y tutelar los intereses municipales, conforme al artículo 108 inciso j) de la ley 10.027.

Que, en el evento, en el imperativo antes indicado, debe determinarse que resulta aconsejable propender a un acuerdo transaccional en el proceso indicado en el VISTO, pero que requiere expresa autorización del H.C.D. Eso surge de la norma del artículo 108, inciso k) de la ley 10.027.

Que, conforme a ello, menester es requerir al H.C.D. que preste formal autorización a este D.E.M. a los fines de formalizar acuerdo transaccional definitivo en relación con la litis señalada en el VISTO, en los términos que dicho órgano considere prudente y razonable en tutela de los intereses del municipio.

Que, conforme los principios de buena fe y lealtad en relación con la contraparte de aquel proceso judicial, se dispone así mismo la remisión del



GOBIERNO DE
ESTANCIA
GRANDE

texto íntegro del presente decreto para su debido conocimiento, además a la Sala Contenciosa Administrativa de Concepción del Uruguay.


Que, por ello, el presidente Municipal en uso de sus facultades y dando cumplimiento al mandato constitucional de propender a tutelar el interés público municipal y la necesaria secuencia legal de los actos administrativos, dicta el presente

DECRETO

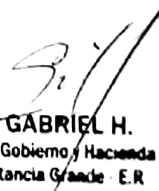
ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR al H.C.D. el presente para que preste autorización a la formalización de acuerdo transaccional en los autos caratulados “RONDAN Marisa Noemí c/Municipalidad de Estancia Grande s/ contencioso administrativo” expediente número 1853/CU de la Cámara Contencioso Administrativa de Concepción del Uruguay, en los términos que considere prudentes y razonables en tutela del interés municipal y conforme la autonomía que detenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Sala Contencioso Administrativa de Concepción del Uruguay copia íntegra del presente y a los fines dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, regístrese, publíquese, cúmplase, y en estado archívese.


GOLDIN PABLO JAVIER
Presidente Municipal
Munic. de Estancia Grande - E.R.




FLEYTA GABRIEL H.
Secretario de Gobierno y Hacienda
Munic. de Estancia Grande - E.R.